


Dñ. Jeronimo Perez del Barco, Bedel. Llama
reis a Claustro pleno para Mañana Savado a
las diez de la Mañana, para dar cuenta de su Co-
mision los S.^{tes} nombrados para ver i examinar
las Conclusiones del Lic.^{do} D. Diego Cantos = Que
darse a Claustro de Diputados i Consielarios para
ver una R. U. Prop.^{ta} por la que se concede el suum.
de Salario hecho al Secreto. y Bedeles de la Uni-
vers.^{dad} = Quedarse a Claustro de Diputados solo
para ver un Memorial de D.^{ño} Jph. Almai-
na y Maxq. por el q.^e Suplica la imposicion de
un Censo, dando para ello correspondientes hi-
potecas = Quedarse a Claustro de Caveros y Ca-
thedraticos de Prop.^{ta} para oyr una proposicion
al S.^{to} Visitador del Colegio Filiberto sobre ha-
cer una expresion con dos Individuos de dho Co-
lexio; y sobre todo resolver lo mas conven.^{te} Na.
die facte, pena puniti juramenti, i la del
Statuto. Fha Viernes 8 de Mayo de 1771

D. Joaquin Morago
Rector. 

AVSA



Seniores.

# Recator	# Alant ^z #
Cancell. ^o	Velarde
# Ruedas	# Alva #
# Agudo	Nieto
Apodaca	Mañan
Ruiz	Sanch ^z
Parada	# Biedma
Ocampo	Vazquez
Rascon	# Faylde #
Alant ^z	Natur ^o
Mendoza	Ocampo
Bexalbo ^{salto al} dip ^o	Foxcada
Canveco	# Alcazar #
# Domingo ^z	# Madinar ^a
Sanz	Blanca
# Bexal ^o	Peña Alor.
Fern ^z	Juebedo
D. Garcia	Alonso
Velasco	Vaerz
Xararro	Aranop
Madax ^a	Ortiz
# Canuag ^a	Flores
Toledano	Gxanda
# Carram ^o	Monroy
Muñoz #	Bringas
Carpint ^o	Gaona
Baso	# Velez
D. Albad	Medina
Parz ^o	Gonzalez
Manq ^o	Gomez
Recalde	Cuesta
Garcia	Alant ^z
Prado	Lunzun.
Mach ^o	# Herman ^z
Robles	# Uraques
Bexez	# Lozano
Oliya	Telesia
Laranta	Zamora
Rico	
Koldan	
Segura	
Quante #	

Diputados

Dn. Joseph & Robles n
 R. I. fr. Cuiq^o de la Concep.
 D. Joaquin Plaza
 D. Juan Padua
 D. Estanislao R.

Consejeros

Dn. Fran^{co} Nuñez
 D. Lorenzo Inuela
 D. Pedro Moreno
 D. Fran^{co} Villaxino
 D. Man^l Jac^o S. Payo
 D. Fran^{co} Tarraga
 D. Baltah^z & Leceta
 D. Joseph Marques.



t

Junta de V. S. Theolo^g y Trinitas en el dia
 7 de Marzo de 1771. tocante a las Conclusi^ones
 de Sr ^{Dⁿ Diego Fern^o Cantor =}

Acordó la Junta que En Cumplim^{to} del R.^o
 Decreto de 1600, y lo que el Dⁿ Felipe H^o de la
 Peña en el Pleno de 6 de Marzo, se demitan dhas
 Conclusiones con las Paradojas adfundas a la R.^o Ca-
 mara de Castilla por mano de su Ilmo Fiscal, expo-
 niendo a S. M. las Camas que tiene la Univ^o q^{da} no per-
 mita q^{da} dhas Conclusiones con la nueva Dedicat^o se im-
 priman, ni dependan Pro Universitate



Leida la Cedula convocat^a; se leyó e hizo presente en primer lugar
 el acuerdo de la Junta de S. Com. d. g. la Univ. número p. Com. r. x
 las Com. d. de Al. d. r. Cardos, q. e. en esta forma: aquila
 Junta de lab. t. expresamos los Com. de ella q. se suscañan; y acabada
 a poner se esta; sigue: y oyo por la Univ. esta de termino se juu-
 mentari el Cla. para tratar y votar el asunto, en cuya atencion
 hicieron el juram. todo lo q. en el se hallaban, y el s. y of. lo q.
 execut. ani, separo a votar en la forma sig. de. con otras much.
 y bien tachadas raron d. q. sobre el particular se expusieron
 q. tratado todo conferido y votado, el acuerdo de la Univ. fue de
 con lo qual se acabo y levanto el Claustro pleno, quedando el de Dip.
 y en el los s. de. y atri junto se hizo presente y leyó el item
 de d. n. y juntam. una relacion de hipotecas q. como el pre.
 (q. cobrio a recoger) de todo lo q. enterado el Cla. separo a votar en
 la forma sig. de. y tratado conferido y votado, el acuerdo de la Univ.
 fue de. Levantome el Claustro de Diputados, quedando el de S.
 Caberas y Catedracion de propiedad, compuesto de los expro-
 ssados de. y atri estando, el R. P. M. Alcazar, como Pres.
 del Colegio Tail. expreso al Cla. laxamente lo q. por sus Coleg.
 harian practicado en la op. q. p. las Cat. q. em. S. Judio el R. se
 Madrid harian echo, y proceder que tubieron con todo lucimiento en
 sus excoxió, de que harian venido varias cartas confirmando esto
 mismo, no solo a s. R. ma. sino a diferentes Individuos del Cla. y atri
 q. en atencion desto, los gastos q. se les han seguido p. emprender
 el viaje y of. y cedex en honor de la misma Univ. el desempeño
 de sus Coleg. por lo qual, y considerando esto mismo, puede la Univ.
 disponer, si fuere necesario, el si se les ha de condonar esto gasto,
 o dar alguna ayuda de costa para resaxarlos en parte o en todo.
 Lo que oyo y entendi. por la Univ. separo a tratar conferir, y vot.
 en la forma sig. de. y tratado conferido y votado, el acuerdo
 de la Univ. fue de. con lo qual se acabo y levanto el Claustro
 de todo lo qual doy fe.

AVSA



t

Leyoné el Acuerdo de la Junta Celebrada⁴
en) de N.º de set) 11-

Hárase juram^{to} por mandado del Sr. Ror
ano de revelar lo q^e se trate ni seuelva emp^{to} al del
Sr. Cantor. y lo hize toda la Univ. Sec. y oficial.

El R. M. como may antiguo de la Junta expuso a la
Univ. lo q^e sobre la materia havia, y q^e las conclusiones es un ma-
caxo n^o mui grande, y cona mui dudosa aung^e las materias
son tocadas a todas las Superioridades; y q^e la Univ. in scriptis
nunca contra hayado su Cerrura; y en atencion a tocarla a
esta exponer los motivos era a parecer q^e se remitiesse al
R. Com.º todos los docum. y concludi^{on} q^e diere direccion
a lo q^e la Univ. debexa hacer, y pueda si S. A. oyrta dar un
scriptis su dictamⁿ. p^a caminar con acierto, y por tanto be-
niemo p^{te} la Junta esto hizo el acu. q^e se habido, y si la
Univ. lo aprueba, sepun^{de} determinar.

R. es un epigrafe el ac. pro Univ. mui ofendido a esta, y ari
ematⁿ al mal latin y de may q^e contienⁿ las lene. es motivo
bart. p^a q^e la Univ. las repela i no pexm. q^e expus^o ari
se defienda. y ari se conforma en un todo con el ac.
de la Junta, y q^e los si^{os} de ella, tengⁿ ampl. facult^{ed}
p^a rept. a S. A. y al Sr. Cantor sele p^{re} rep^{re}nt^o,
defienda otras mat. con xep. ala Cat. q^e lee y faul-
tad q^e sigue, y q^e no ponga pro Univ. y q^e p^{ro} otolo xep^o,
sele señalaraⁿ las mat. ad y como sucesivo, cerrura
un Cat. de sum. a may el Sr. agⁿ to que
Ag. se conforma con el ac. de la Junta, y lo p^{re} p^{re} por
el R. M. para q^e lo remitan a S. A. represent. sobe
ello

Ocampo - expuso como de cano haver tenido carta del Sr.
Cantor, (q^e leyo) en el Vieves pro^o a may de esta d^{ta} n^o ten

2 Emg^{to} de lo demas se conforma con lo disp^{to} por la Junta y
la q^e la Univ^d determinare; y se le arrije tenga otras Cono

2 Dom^o - no tan solo se conforma con lo disp^{to} por la Junta
sino q^e pide se trabiga para ver si conv^e con la Bu
q^e ato yesopuro al U^o

3 Bol^o - se suspenda la defensa de la Univ^d p^{ta} hacerlo p^{ta}
al a super^d

3 Fern^o - se conforma con el sentir de la Junta, por estar las con
clus^o de la Univ^d & solecismo, y ser indignas de la Univ^d p^{ta}
si el Con^o quisiere se le respasa, se exponⁿ los exam^o q^e
contienen y se le arrije tenga otras Cono

Cart^a dictamⁿ de la Junta

Toles^{no} - yd

Canam^o - yd

Manz^o - yd

4 Uden^o - yd. y q^e tenga otras Cono^o ed sin det^{on} nose ponga
Mureta, ni ponga pro Univ^d

5 Rob^o - yd. y q^e pueda ser por mano del Ex^o mo^o y Conde de Sta^o
xerum^o y de Univ^d

Fer^o - La Junta

Ro^o - y^o de Morales en un todo

5 Mer^o - Junta; y defienda otras.

6 Alba^o - Junta, con la adición de U^o Fern^o emg^{to} a barba
mos, y ser contra las regalías y las soberanías; y la
Junta no ponga dictamⁿ alguno. Se le resp^o q^e esta
Cono^o ed yase h^o ver el año pan. y ni aq^o muerte
se deben defender en el sent. q^e tiemen, y ari
q^e sup^o defienda otras -

N^o - Junta

- 3^{ma} Junta, y q^e premia oídas; y E^{mo} A^{mo} A^{mo}
- Varq² Junta, y Fern² q^e premia oídas
- Joy. Junta, y Alba; y no viene en la d^{ca} de la d^{ca} de
Hum^o y se le da parte al S^r Jux. remitiendo lo
por su mano
- Joa² Junta; y Alba, y se remitan por el E^{mo} A^{mo} A^{mo}
y no ponga pro univ^{te}
- Alcaraz - Univ^{te}, y sepida q^e s. m. nombre Censor
Regio p^a lo suembo
- Fern² - Fern²
- Ovni - Junta, y baya por como la junta tenga por
univ^{te} y a Cantor lo ce Alba
- Eda² Junta; y baya porel E^{mo} Com^o de A^{mo} A^{mo}, y se
pida satisfacion de la Injuria ce Cant^o; no sus-
pena el Acto, teniendolo en oídas m^o por q^e
las pres^o son indecorosas
- Brung⁵ - Junta, y la d^{ca} junta de taxar m^o por donde;
y v^{to} de Alba enq^{te} al S^r Cantor
- Gaona - Junta; y premia oídas, y la junta la remita
por lo de la p^{ca}
- Veler² Fern² y premia oídas, y el S^r Jux. por recosa
los oídas q^e firmados al S^r Jux. q^e se impriman
Brung⁵ Eda² y Gaona Jo, enq^{te} a origen
- Hern² Junta; entodo -
- Arag⁵ Fern²
- Lorano - Fern²; como ce Veler



Robles - ^{ed} u

Milla^{no} - ^{ed} u

Mang^s - univ

V. C. - amade dlo votado por la junta; q. se le onre
reudo, de forma otay Conclui^{ed} y no delongu
el exero.

Por Junta; ^{que no} y se diga ~~no~~ tenga otro Acto harto
q. se vea la detexmin^{on} del Cons. y si esta se
dilatane, se le avise para q. seⁿ ext. de fiera
otras Conclui^{ed} conforme a lo dirp. en el Cap 4
de la C^{ra} del s. Ph. 4.º - y ext. 4 Tit. 23.
u
u^{or} yd.

Cl. de Dip. y Cons. leyone la R. 2.ª on se

Todo, seg. ^{te} cumpla. y ex. la R. 1.ª on n
en ella se manda.

De Dip. solo: leyone el mem. del P. 1.º

u R. no ha lugar.

Notarie

u R. no solo el mem. sino la Escrip^{ta} ad son necesarias

u R. no ha lugar.

Carta. lo q. la Junta de p^{er}sona = refam. a lo de

u R. no se dem

u R. se le de ha^{er} la y dilig. ad conser^{va}



20
Alba. se le diga q^e se remita en laad. con un
secret^o p^a averiguar las hip^o arulota.
y despues se vea si se le ha de dar.

U. B^{ma} - se le niegue

F^e Jay. - se le de; con lo del Alba.

Alc^t - y^o

U. Veler - que no se de

U. Henr² - no se de

U. Aug^s - veler.

U. Lorana - y^o

U. Rob^s - y^o

V^e. Co. se envíen personas y averiguen en esto, y entonces
se de. y lo ss^{ed} de Junta lo dispongan.

NOT. puede la univ^d averiguarlo, disponiendo lo
lo ss^{ed} de Junta, para q^e informados se lo
se de.

Cart^a dijo lo mismo

Clav^o de Caberas

Copiarlo el M. Alc^t de la univ^d el procedim^{to} de celoⁿ 26.
leg^{ed} de Tril^e en sus opor^{ed} en Mad^d y q^e en atencion
alos gastos hechos en la univ^d sea si se les ha de abonar
alguna cosa.

ad
Res. - es just^a atenderlos segⁿ sus gastos, a d^o de
celoⁿ ss^{ed} y^o V^o y V^e por.

Ag^{do} - merceden gratificon a dñi^o dela univ^o

Pol - se haze requit^{on} y no han^o imped^o ^{sele de} un buca^o a cada uno por cada dia ~~se~~

Can^a - al apud^a celos ss^o virit^o y v^e por

Can^{or} - al dñi^o celos ss^o virit^o y v^e por

3^{ma} - 6^m

Al^r - gratificon a dñi^o dela univ^o

Veler - a dñi^o celos ss^o virit^o y v^e por a prop^o
celos hangar^o y se ponga el motoro a dñi^o veler.

Item - 7^o

Ad^o - Can^{or}

Isano - loq^e la univ^o dirponea

v^e C^o - a prop^o y a vellido a otros ss^o virit^o y v^e por

It^o - con arreglo al C^o se compromete a dñi^o
a otros ss^o se haze -

AVSA



Auerrador

1.º que se conforma con el dictamen de la Junta;
y q.º se diga al Sr. Cantor, q.º la Univ. no le
exonera de Presidir el Acto

pas. se obca

Ag.º - n.º Alba; y todo lo demás se obca.

ve. Co. se diga desaequamo hade correr.

Por bajo las protestas heub.º en el U.º en q.º se concedieron
obedecé la n.º.º.º.

Auerrador seg.º cumpla y este

AVSA



1º Que la Univ. se conforma con el Dictamen i acuerdo de la Junta para que ari se execute: Que al Sr. D. Diego Cantor sele diga que la Univ. no le exonera de la priedad de su Auto, pero no le da permiso por ahora para el que ha presentado y en los terminos que lo ha puesto; y que no ponga pro Universitate, sino solamente pro Cathedris, y ari se pub.^{co} —

De Diputados y Comiliados

2º Que se cumplá que y execute lo mandado por el ^{mo} Supp. Consejo en su R. P. ^{en} y el aumento conda desde que la Univ. le comedio a sus Ministros, y ari se pu.^{co} —

De Diputados

3º Que al Pretendiente, no sele de el Cerro que solicita, y ari se publico. —

De Caberas

4º Que a la prudente disposicion del Sr. Viridador, y ve. R.º del Colegio Triling. y de los Caudales de este, sele gratifique a los don Colegiales de el, a proporcion de los dertos hechos, en atencion al especial luim.º y esplendor conq. en honor de la Univ. han tenido en la exercicion q. en las oposicion.º a las catedras de S. Ysidro el R.º de Madrid, para ari a hacer. y ari se publico. —

Acuerdo

1. Que la Univ^d. se conforma con el dictamen de la Junta; y q^e al Lic^{do} Cantos se le diga q^e la Univ^d. no le exonera de presidir el Acto, pero que sea ^{relq^e ha presen^{to} y en lo termin^{do} que se ha p^{te}} en ~~distintas~~ ~~mat^{er}ias~~ no se le da permiso, ~~siempre~~ ~~por~~ ~~ahora~~ ~~q^e~~ no ponga pro ~~las q^e continen~~ ~~las~~ ~~conclusi^ones~~; y q^e no ponga pro Univ^d. sino solo pro Cathedris, y asi sep^a.
2. Que se cumpla que y execute lo mandado por el Supp^{mo} Com^o. y q^e corra desde el dia q^e se concedieron los Salarios por la Univ^d. a los Interen^{do}.
3. Que no se de al pretendiente el Com^o que pide, y asi se pub^{co}.
4. Que al prudencia de los s^{es}. Vrit. y v^e. por el Colegio Tailin^e. de los Caudales de este, se les gratifique a prop^{on}. de sus gastos, y matencion de Especial lum^{bre}. y esplendor conq^{ue}. en honor de la Univ^d. han tenido ~~en~~ ~~ex^{ta}~~ en las op^{er}. q^e han echo a las cath^{edras}. de s^{an}. Ysidro ~~en~~ ~~el~~ ~~re~~. de ~~esta~~ ~~ciudad~~.

Joaquin Mirazo
Rector.

Juan P^{edro} ~~honor~~
Buenos



+

10

Señor

D. Joseph Almaraz Marques, Maestro de Arquitectura, y Vecino del Lugar de Fuente el Carrero, Jurisdiccion de la Ciudad de Zamora con el maior respeto, Dice, se halla noticiado de que S. S. tiene destinadas varias cantidades de maravedises en dinero efectivo para su mejor empleo, e imposicion; y mediante hallarse hoy el referido Almaraz en la preciosa de tomar p. sus fines particulares à ley de Censo redimible la cantidad de treinta mil x. D. sobre las posesiones que acredita el mem. que acompaña. Por tanto

A S. S. replica se digno conceder la imposicion del emprerado Censo de los otros treinta mil x. D. pues en ello recibira particular favor.

Otro si: hace presente, que siendo del agrado de S. S. igualmente de esta prompto à tomar la cantidad de noventa, ó cien mil x. con la precisa condicior de redimir las demas cargas, que se relacionan

En el citado membr. de hipotecar, sin embargo de que
dax estar, aun quando aquellas suboritar p. el valor
de trescientos, treinta, y tres mil, ochocientos, y treinta
x. V. libras; Y asimismo á que para mayor segu-
ridad de S. S. passe Escriuano de su satisfacion á pra-
cticar las diligencias necesarias assi, para la justificacion
de la verdadera identidad de otras posesiones, como para
todo lo demás, que á la Universidad pueda conducir, en
uno, y otro caso en su abono. Por tanto á S. S. replica
se sirva estimarlo del mejor modo que sea de su agrado
y en beneficio asimismo del suplicante, pues recibiera
merced ut supra =

Joseph Amáves marquez

AVSA



50/

+

Claustro, Pleno,
De Diput. y Corral;
De Diput. solb; y de
Cabezas. Q. D.

de Marzo del 1774

f.º 505 3.º

351
D.º

A. N. S. replica

Vinto Priore

D.º Joseph Almaraz
Marquez

Neome
3

